LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1894

Impuesto sobre el tabaco.— Se crea en Chuquisaca.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto, el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se crea el impuesto de dos bolivianos sobre cada quintal de tabaco que se extraiga del departamento de Chuquisaca, con excepción del que se importase en tránsito de cualquier otro departamento. Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, 1.º de noviembre de 1894.

C. CORRAL.

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, (hijo)—S Secretario.

Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno, en Sucre, á 7 días del mes de noviembre de 1894.

M. BAPTISTA.

E. Borda.